

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.436

Martes 28 de Abril de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2800076

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría del Patrimonio Cultural

DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N° 2, DE 2025 DEL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO, Y DESIGNA A DOÑA MARIANA VALENZUELA CRUZ COMO REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE DEFENSA DEL ESTADO ANTE EL CONSEJO DE MONUMENTOS NACIONALES

Núm. 62 exento.- Santiago, 17 de abril de 2026.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 32 N°10, y 35 de la Constitución Política de la República; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N°17.288 que legisla sobre Monumentos Nacionales, modifica las leyes N° 16.617 y N° 16.719, deroga el decreto ley N° 651, de 17 de octubre de 1925; en el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "por orden del Presidente de la República"; en el decreto exento N° 2, de 2025, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designó a don Osvaldo Solís Mansilla como representante del Consejo de Defensa del Estado ante el Consejo de Monumentos Nacionales; en la resolución exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y en los antecedentes que obran en el expediente del presente decreto.

Considerando:

1.- Que, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio es la Cartera de Estado encargada, entre otras funciones, de contribuir al reconocimiento y salvaguardia del patrimonio cultural, promoviendo su conocimiento y acceso, y fomentando la participación de las personas y comunidades en los procesos de memoria colectiva y definición patrimonial.

2.- Que, el Consejo de Monumentos Nacionales es un organismo técnico dependiente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, encargado de, entre otras, pronunciarse sobre la conveniencia de declarar Monumentos Nacionales los lugares, ruinas, construcciones u objetos que estime del caso y solicitar de la autoridad competente la dictación del decreto supremo correspondiente.

3.- Que, el referido organismo técnico está compuesto, entre otros, por un representante del Consejo de Defensa del Estado, conforme se establece en la letra m), del artículo 2 de la ley N° 17.288, que legisla sobre Monumentos Nacionales.

4.- Que, el referido cargo es ejercido actualmente por don Osvaldo Solís Mansilla, quien fue debidamente designado a través del decreto exento N°2 de 2025, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

5.- Que mediante oficio reservado N°85, del 07.04.2026, del Presidente del Consejo de Defensa del Estado, se ha informado a esta Secretaría de Estado que su representación ante el Consejo de Monumentos Nacionales será radicada en la persona de doña Mariana Valenzuela Cruz, abogada consejera.

Decreto:

Artículo primero: Déjase sin efecto el decreto N° 2, de 2025, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que designa a don Osvaldo Solís Mansilla como representante del Consejo de Defensa del Estado ante el Consejo de Monumentos Nacionales.

CVE 2800076

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Artículo segundo: Designase, a contar de esta fecha y por el período de tres años, a doña Mariana Valenzuela Cruz, cédula nacional de identidad N° 10.576.986-5, como representante del Consejo de Defensa del Estado, ante el Consejo de Monumentos Nacionales.

Artículo tercero: Por razones de buen servicio la consejera designada asumirá sus funciones sin esperar la total tramitación del presente decreto.

Artículo cuarto: Una vez que este acto administrativo se encuentre totalmente tramitado, publíquese por la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en la categoría "Actos y documentos publicados en el Diario Oficial", en cumplimiento de lo previsto en el artículo 7° del artículo primero de la ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública, y en el artículo 51 de su reglamento.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Juan Francisco Undurraga Gazitúa, Ministro de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Emilio de la Cerda Errázuriz, Subsecretario del Patrimonio Cultural.

